



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < 0 = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora: 30F502910816

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7380/16

BITÁCORA: 30/F5-0291/08/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

Úiā ^iÁ | Hæf Á^|ÁE& || ÁFÍ Á^ ÁaŠÖVOÜÁ ÁFHÁ: aŠa) ÁÁ^ ÁaŠÖVOÜÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-095/16 de fecha 25 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-04/JULIO/16 de fecha 04 de Julio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/PROMOPEROTE/14/2016 de fecha 07 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|-------------------|-----------|----------|---------|
| Predio Rustico | Altotonga | Veracruz | |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio Rustico

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 97° 14' 46.26" | 19° 44' 14.22" |
| 2 | 97° 14' 46.2" | 19° 44' 15.3" |
| 3 | 97° 14' 46.5" | 19° 44' 15.4" |
| 4 | 97° 14' 47.5" | 19° 44' 17.5" |
| 5 | 97° 14' 52.1" | 19° 44' 18.6" |
| 6 | 97° 14' 52.4" | 19° 44' 18.6" |
| 7 | 97° 14' 53" | 19° 44' 17.4" |
| 8 | 97° 14' 54" | 19° 44' 17.6" |
| 9 | 97° 14' 54.1" | 19° 44' 17" |
| 10 | 97° 14' 53.1" | 19° 44' 16.8" |
| 11 | 97° 14' 54" | 19° 44' 14.3" |
| 12 | 97° 14' 54.7" | 19° 44' 14.5" |
| 13 | 97° 14' 54.7" | 19° 44' 14.2" |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 7380/16

BITÁCORA: 30/F5-0291/08/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

| | | |
|----|----------------|----------------|
| 14 | 97° 14' 54.1" | 19° 44' 13.9" |
| 15 | 97° 14' 53.5" | 19° 44' 13.8" |
| 16 | 97° 14' 51.43" | 19° 44' 13.21" |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
| Predio Rustico | 40 | 8 | Regular | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 06/12/24 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Predio Rustico | 2.21 | .32 | .32 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------|-------------------------------------|--|
| Predio Rustico | .32 (punto treinta y dos) | 103.43 (ciento tres punto cuarenta y tres) |

Nombre del predio: Predio Rustico

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|--------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 07/12/16 - 06/12/17 | Ainus acuminata (arguta) | .32 | 44.3 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 07/12/16 - 06/12/17 | Pinus patula | .32 | 59.13 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 07/12/17 - 06/12/18 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 07/12/18 - 06/12/19 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 07/12/19 - 06/12/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 07/12/20 - 06/12/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 07/12/21 - 06/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 07/12/22 - 06/12/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 07/12/23 - 06/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JUAN TEOFANIS LOPEZ SAYAGO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 40, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7380/16

BITÁCORA: 30/F5-0291/08/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
| MARTILLO | SFG 12 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Nombre del predio | Código de identificación |
| Predio Rustico | S-30-010-RUS-015/16 |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
- Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7380/16

BITÁCORA: 30/F5-0291/08/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

14. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural y si no se ha presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con la especie *Pinus patula*, en una superficie de 0.3200 has tal como lo menciona en el Programa de Manejo.
15. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
16. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

Prácticas a nivel de Paisaje.

- * Deberá promover los claros en el bosque con el fin de beneficiar el establecimiento de especies herbáceas y arbustivas, que sirvan como refugio y alimento para mamíferos menores.
- * Durante los tres primeros años deberá realizar el chapeo de rodal para promover el renuevo de las hiervas y arbustos.

Prácticas a nivel rodal

- * El material leñoso residual de la cosecha forestal, será picado y esparcido en todo el predio para evitar incendios forestales.
- * No podrá llevar a cabo quemas controladas dentro del predio para permitir el renuevo de las especies aprovechadas, hierbas y arbustos.

Prácticas a nivel sitio

- * Deberá establecer un contenedor para almacenar la basura de manera temporal.
 - * Realizar el curso previo a las actividades de extracción forestal, dentro del primer informe anual deberá mencionar los resultados obtenidos y los avances del mismo.
 - * Promover el composteo de los residuos orgánicos dentro del predio y que sirvan como abono.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7380/16

BITÁCORA: 30/F5-0291/08/16

Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN VERACRUZ
C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFÉPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - PEROTE, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA/DASE/JAL/BW